



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA N° 1

1. Definiciones y siglas

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente Punto 1 "Definiciones y Siglas" y en el cuerpo de estas Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

Acta Acuerdo de Inversión: acuerdo suscripto entre el Comité de Inversión y el Solicitante titular de un proyecto seleccionado por dicho Comité en el que se establecen la modalidad, el monto y las condiciones de inversión en función de las cuales se conformará el Contrato de Inversión.

Autoridad de Aplicación: son la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES (o la que en el futuro la reemplace) y la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA (o la que en el futuro la reemplace), en su carácter de Autoridad de Aplicación del FONDO CCI.

Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para participar en la Convocatoria.

Beneficio: es la inversión, aporte y/o préstamo que recibe el Beneficiario del FONDO CCI.

Beneficiario: es la persona jurídica titular del Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT) que el Comité de Inversión ha decidido beneficiar con una inversión, aporte y/o préstamo.

Ciudad Inteligente: es una ciudad que aprovecha las innovaciones sociales y las tecnologías de la información y comunicaciones para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, la eficiencia del funcionamiento de los servicios urbanos y la competitividad respondiendo a las necesidades de las generaciones actuales y futuras respecto a aspectos económicos, sociales y ambientales.

Comité de Inversión: es el Comité de Inversión del FONDO CCI, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Componentes del FONDO CCI: son los componentes del FONDO CCI establecidos en el Artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 248 de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES y la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que reglamenta la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Consejo Consultivo: es el Consejo Consultivo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Contrato de Inversión: es el documento que suscribirán el Beneficiario y quien resulte designado Fiduciario del Fideicomiso FONDO CCI con motivo del otorgamiento del Beneficio en virtud de lo aprobado por el Comité de Inversión y establecido en el Acta Acuerdo de Inversión.

Convocatoria: es la Convocatoria N° 1 que se realiza en el marco de las presentes Bases y Condiciones.



Debida diligencia: es el análisis de los aspectos legales, financieros y contables del EBT a beneficiar con el FONDO CCI.

Emprendedor: es la persona humana que desarrolla y lleva a cabo un Emprendimiento.

Emprendedor Original: es la persona humana titular, en forma directa o indirecta, del capital social en el Emprendimiento en que haya participado de su creación e impulso inicial.

Emprendimiento: es cualquier actividad con fines de lucro desarrollada por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los DIEZ (10) años, en el que los emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.

Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT): emprendimiento que cumple con uno o más de los siguientes requisitos: (i) Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías; (ii) Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba; (iii) Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el ambiente.

FONDO CCI: es el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente creado por Ordenanza Municipal N° 13.156.

Modalidades de Inversión del FONDO CCI: son las modalidades de inversión del FONDO CCI establecidas en el Artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 248 de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES y la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que reglamenta la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Propuesta de implementación: es la propuesta elaborada por el Solicitante para implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba, en caso de resultar beneficiario del FONDO CCI.

Propuesta de solicitud de inversión: es la propuesta elaborada por el Solicitante que contiene el monto solicitado al FONDO CCI, el destino de uso de dicho monto y la contraprestación que otorgará al FONDO CCI por el beneficio recibido en caso de resultar beneficiario del FONDO CCI.

Proyecto: es la solicitud y la documentación presentada por el Solicitante en el marco de la presente Convocatoria, por medio del cual requiere asistencia financiera.

Proyecto Seleccionado: es el Proyecto que resultó elegido por el Comité de Inversión luego del proceso de evaluación y con cuyo Solicitante dicho comité iniciará un proceso de acuerdo que podrá concluir en la suscripción de un Acta Acuerdo de Inversión.

Solicitante: es la persona jurídica titular del Emprendimiento de Base Tecnológica que presenta un Proyecto en el marco de esta Convocatoria.

Unidad Ejecutora: es la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN (o la que en su futuro la reemplace) dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.



2. Lineamientos generales

La Convocatoria N° 1 del FONDO CCI tiene por objeto contribuir con la modernización del Estado y con la consolidación de la ciudad de Córdoba como una ciudad inteligente a través de soluciones desarrolladas por **Emprendimientos de Base Tecnológica (EBT)** en **etapa de comercialización** enmarcadas en los **Componentes I (Modernización del Estado) y II (Ciudades Inteligentes) del FONDO CCI**.

La modalidad de inversión que se utilizará para beneficiar a los EBT seleccionados en el marco de la presente Convocatoria será la **modalidad de inversión con implementación de la solución** del EBT en la ciudad de Córdoba. Es decir, los emprendimientos beneficiarios deberán utilizar parte del beneficio recibido para implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba, generando impacto positivo en términos de la Modernización del Estado y/o la consolidación de una ciudad inteligente.

El Solicitante titular de un Proyecto Seleccionado podrá acceder a un beneficio de parte del FONDO CCI, cuyas características específicas serán definidas por el Comité de Inversión y acordadas con el Solicitante a través del Acta Acuerdo de Inversión.

Los Proyectos deberán presentarse hasta el día y la hora que se establece en la Resolución que aprueba estas Bases y Condiciones.

La presente Convocatoria podrá ser concluida por el Municipio en cualquier instancia, sin otorgar derecho alguno a los Solicitantes. En ningún caso la finalización de la presente Convocatoria por la causal que fuere, incluyendo -pero no limitando - a la falta de presupuesto y/o la no calificación de ningún Solicitante y/o no selección de UN (1) Beneficiario, dará derecho a efectuar reclamo alguno en contra del Municipio a los Solicitantes que hubieran presentado UN (1) Proyecto o que tuvieren UN (1) Proyecto Seleccionado. Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los Solicitantes cuyos Proyectos fuesen seleccionados en el marco de las mismas y se les hubiese otorgado un Beneficio.

3. Cómputo de los plazos

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

4. Notificaciones y publicaciones

Todas las notificaciones y publicaciones, en el marco de la Convocatoria, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: para las publicaciones: a) por publicación en el portal web de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y b) por publicación en el portal web del FONDO CCI (<https://fondocci.cordoba.gob.ar>); y para las notificaciones: c) por carta documento, d) por correo electrónico denunciado al momento de su presentación a la Convocatoria, y e) por nota formal a los domicilios denunciados. Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en las presentes Bases y Condiciones y/o en los documentos que se suscriban en el marco de la presente Convocatoria.



5. Carácter de declaración jurada

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica que quien sea Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el Proyecto y/o reclamar el reintegro inmediato, total o parcial, del Beneficio otorgado y del retorno de la inversión en caso de corresponder.

6. Efectos de la presentación de un proyecto

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena e incondicional, por parte de quien sea Solicitante, de la Ordenanza N° 13.156, de la Resolución 248/2021, de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, las que declara conocer en su totalidad.

7. Forma de presentación

El procedimiento de presentación de Proyectos será el siguiente:

1. Paso 1: Completar el Formulario online de Presentación de Proyecto (ver Punto 12 inciso (i) de estas Bases y Condiciones) cuyo link de acceso se encuentra disponible en la web del FONDO CCI (<https://fondocci.cordoba.gob.ar>).
2. Paso 2: En el caso de que el Proyecto sea preseleccionado por la Unidad Ejecutora del FONDO CCI, el Solicitante será notificado y deberá remitir en formato digital y a la dirección de correo electrónico que la Unidad Ejecutora informe, la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de estas Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel con las formalidades necesarias de la documentación original presentada a través del portal web del FONDO CCI y/o por correo electrónico. Se podrá presentar UN (1) único Proyecto por Solicitante en el marco de la presente Convocatoria.

8. Condiciones y requisitos que deben cubrir los interesados para postularse a la convocatoria

Los interesados en postularse a la presente Convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

1. Que el Emprendimiento esté constituido como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio.
2. Que la fecha de constitución del Emprendimiento no exceda los DIEZ (10) años. A los fines de determinar lo anterior, se considerará toda la antigüedad de la entidad, independientemente de los cambios de razón social realizados. La Autoridad de Aplicación podrá, en casos particulares y a su criterio fundado, ampliar la antigüedad máxima permitida.
3. Que los emprendedores originales del Emprendimiento conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.
4. Que el Emprendimiento sea un Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT) según la definición establecida en las presentes Bases y Condiciones, es decir, que cumpla con uno o más de los siguientes requisitos:
 - a. Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías;
 - b. Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba; o
 - c. Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el ambiente.
5. Que el Emprendimiento tenga domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba, al momento de recibir el beneficio de parte del FONDO CCI.
6. Que el Emprendimiento cuente con soluciones que:
 - a. Contribuyan a mejorar la administración pública y/o servicios públicos: incluyendo -pero no limitando a- la aceleración de la transformación digital de los gobiernos, el aporte de agilidad, nuevas tecnologías y procesamiento y analítica de datos a la gestión pública, el desarrollo de la infraestructura pública y la promoción de transparencia, rendición de cuentas, participación e involucramiento ciudadano en la toma de decisiones; o
 - b. Aporten a la conformación de ciudades inteligentes: mejorando la calidad de vida y el funcionamiento de las ciudades en sus diferentes dimensiones, entre ellas -pero no limitando a-: desarrollo humano (cultura, inclusión, ejercicio de derechos, educación, salud, seguridad, accesibilidad, entre otros), planeamiento urbano (transporte, movilidad, vivienda, espacios urbanos: públicos, verdes y de esparcimiento, entre otros) y ambiente (calidad ambiental, gestión de recursos, circularidad, ecología urbana, resiliencia, entre otros).
7. Que el Emprendimiento acredite ventas según los siguientes criterios:
 - a. Que cuente como mínimo con una venta de su producto y/o solución principal.
 - b. Que el monto de ventas totales anuales no supere al correspondiente a la categoría de empresa pequeña según lo establece la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
8. Que el Emprendimiento tenga un equipo de gestión consolidado e interdisciplinario, integrado por al menos DOS (2) emprendedores con dedicación exclusiva al desarrollo de dicho emprendimiento, con excepción de la actividad docente que ellos puedan ejercer.
9. Que el Emprendimiento presente un Proyecto en los términos que establece el Punto 12 de estas Bases y Condiciones.



9.Exclusiones

No podrán ser beneficiarios del FONDO CCI en el marco de la presente Convocatoria:

- 1.Emprendimientos integrados por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes, Apoderados o Empleados sean funcionarios de la Municipalidad de Córdoba o tengan parentesco con ellos hasta de segundo grado, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.754 y sus modificatorias.
- 2.Emprendimientos que hubieren sido sancionados con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual de compras con la Administración Pública.
- 3.Emprendimientos que tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- 4.Emprendimientos declarados en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- 5.Emprendimientos cuyos socios hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- 6.Emprendimientos cuyos socios se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 7.Emprendimientos que tengan compromisos comerciales, crediticios y/o bancarios en estado de incumplimiento.
- 8.Emprendimientos que se encuentren comprendidos entre las inhabilidades establecidas en el Artículo 18° de la Ordenanza N° 12.995.

10.Beneficios

Quienes sean Solicitantes titulares de Proyectos Seleccionados en el marco de la presente Convocatoria podrán acceder a un beneficio por parte del FONDO CCI en las condiciones que se detallan en estas Bases y Condiciones.

El Comité de Inversión determinará y acordará con el Solicitante titular del Proyecto Seleccionado el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el Beneficio, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.



11. Destino del beneficio

El Beneficio otorgado al EBT deberá aplicarse de conformidad a los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión.

A tales fines, el Beneficiario deberá indicar una cuenta corriente bancaria en la cual se acreditará el Beneficio y la cual será utilizada en forma exclusiva para la aplicación de los fondos recibidos a las erogaciones comprometidas en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión.

El Beneficiario no podrá utilizar el Beneficio para los siguientes fines:

1. Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital.
2. Cancelación de deudas y/o pago de obligaciones financieras existentes previamente a la fecha de la firma del Acta Acuerdo de Inversión, salvo que se encuentre previsto en el Acta Acuerdo de Inversión.
3. Adquisición de Inmuebles, salvo que sea necesario e indispensable para el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Acuerdo de Inversión.
4. Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el Acta Acuerdo de Inversión, y cualquier otro que, al solo criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.

12. Presentación del proyecto

Los Solicitantes en el marco de la presente convocatoria deberán:

1. En todos los casos, completar el Formulario online de Presentación de Proyecto, en la que se detallen los siguientes aspectos:
 - a. **Descripción del Emprendimiento:**
 - i. **Información general del EBT:** datos de identificación del emprendimiento y de los socios del emprendimiento.
 - ii. **Modelo de Negocio del EBT:** propuesta de valor, sector, tecnología principal, ventajas competitivas, clientes, competidores y forma de monetización.
 - iii. **Trayectoria del EBT:** etapa de desarrollo del emprendimiento, principales logros y avances, facturación, inversión privada recibida, porcentaje de capital cedido y financiamiento recibido.
 - iv. **Equipo de Gestión del EBT:** cantidad y perfil de colaboradores, roles y funciones, experiencia y formación.
 - v. **Red de Mentores y Alianzas Clave:** apoyo institucional recibido para acompañar el desarrollo del emprendimiento y alianzas clave a conformar.
 - b. **Propuesta de Implementación de Solución:** descripción de la solución a implementar, plazos y recursos necesarios, impacto y requerimientos de parte de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.
 - c. **Propuesta de Solicitud de Inversión:** monto de inversión solicitada, destino de uso de la inversión y propuesta de modalidad de contraprestación.

2. En caso que Proyecto sea preseleccionado, presentar la información y documentación que se detalla a continuación:

a. Respetto del Emprendimiento:

- i. Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la persona jurídica.
- ii. Certificado PYME emitido por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la REPÚBLICA ARGENTINA vigente al día de la presentación.
- iii. Copia simple de los TRES (3) últimos estados contables (o la cantidad que corresponda en caso que el Emprendimiento tenga una antigüedad menor a TRES (3) años), con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- iv. Copia simple del Estatuto y/o Contrato Social con sus últimas modificaciones, con constancia de inscripción en Registro Público de Comercio.
- v. Copia simple del libro de Registro de Accionistas actualizado, en caso de corresponder.
- vi. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.
- vii. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona firmante, la cual deberá ser apoderado/a o representante legal. En caso de ser apoderado/a presentar copia simple de los poderes vigentes.
- viii. Declaración Jurada contenida en el Anexo I. DECLARACIÓN JURADA DE LA CONVOCATORIA con firma ológrafa en el documento.

b. Respetto de la Propuesta de Implementación de la solución:

- i. Plan de Trabajo, indicando etapas, actividades, plazos, presupuesto y resultados esperados.

c. Respetto de la Propuesta de Solicitud de Inversión:

- i. Plan de uso de los fondos solicitados, indicando principales actividades a desarrollar, verificables de cumplimiento, plazos, resultados esperados y presupuesto (en caso de estar el plan en ejecución, detallar las actividades realizadas).

13. Subsanaciones y pedidos de solicitud de información adicional

Los Proyectos deberán ser presentados en forma completa junto con toda la documentación detallada en el Punto 12 de las presentes Bases y Condiciones.

No obstante, la Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora podrán realizar pedidos de subsanación al Solicitante si la información o la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que sea necesaria en el proceso de evaluación. El Solicitante deberá dar respuesta al pedido de subsanación o de información adicional dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibida la intimación o del mayor plazo que fije la Unidad Ejecutora.



14. Proceso de evaluación

La evaluación de los EBT que se postulan a la presente convocatoria seguirá las siguientes TRES (3) etapas:

1. Preselección. La Unidad Ejecutora realizará un control formal de las postulaciones que tendrá como objetivo verificar:
 - a. Que las mismas se encuadren en los lineamientos generales de las presentes Bases y Condiciones.
 - b. Que la información aportada en el Formulario online de Presentación de Proyecto sea suficiente y adecuada para proceder con su evaluación.

Dentro de los TREINTA (30) días de cerrada la convocatoria, la Unidad Ejecutora notificará a los solicitantes que hayan sido preseleccionados para que remitan la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de estas Bases y Condiciones.

2. Evaluación del Consejo Consultivo. Los Proyectos de los solicitantes preseleccionados que hayan presentado, en tiempo y forma, la información y documentación requerida en el Punto 12 inciso (ii) de estas Bases y Condiciones, serán evaluados por el Consejo Consultivo conformado ad hoc cuya integración específica será informada en el portal web del FONDO CCI.

A los fines de la evaluación, el Consejo Consultivo tendrá en cuenta los criterios definidos en la grilla de evaluación que consta en el Anexo II. GRILLA DE EVALUACIÓN. No obstante ello, el Consejo Consultivo podrá modificar los criterios de evaluación definidos en la citada grilla, en cuyo caso, los cambios serán comunicados a través de la web del FONDO CCI.

El Consejo Consultivo emitirá, dentro de los TREINTA DÍAS (30) de iniciada su evaluación, un informe no vinculante para el Comité de Inversión recomendando los Proyectos con potencialidad para invertir en función del objetivo de la convocatoria.

3. Evaluación del Comité de Inversión. Una vez emitido el informe no vinculante del Consejo Consultivo, el Comité de Inversión evaluará y seleccionará los Proyectos que considere de interés.

En cualquier momento del proceso de evaluación, la Unidad Ejecutora podrá convocar a cualquier Solicitante a una presentación oral (presencial o virtual) de su Proyecto.



15. Aprobación o rechazo del Proyecto

La selección o no de un Proyecto por parte del Comité de Inversión será notificada por la Unidad Ejecutora a quien sea Solicitante.

El Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

El Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido seleccionado será convocado por el Comité de Inversión para acordar los términos del Acta Acuerdo de Inversión.

En el caso en que el Comité de Inversión y el Solicitante titular de un Proyecto Seleccionado lleguen a un entendimiento respecto de la modalidad, el monto y las condiciones de inversión, y se haya realizado el proceso de debida diligencia y aprobado su respectivo informe, procederán a suscribir el Acta Acuerdo de Inversión.

Una vez suscripta el Acta Acuerdo de Inversión, el Comité de Inversión remitirá dicha Acta a la Autoridad de Aplicación, la que enviará una instrucción al Fiduciario del Fideicomiso FONDO CCI para que, previo a la acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, suscriba el Contrato de Inversión y efectivice el Beneficio.

16. Obligaciones de los solicitantes

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y de los respectivos documentos de formalización de los Beneficios, los Solicitantes de la Convocatoria deberán:

1. Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora y/o la Autoridad de Aplicación.
2. Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y, en caso de corresponder, en el Acta Acuerdo de Inversión y el Contrato de Inversión.
3. Utilizar los fondos recibidos por parte del FONDO CCI exclusivamente para dar cumplimiento a lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión.
4. Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión, por el plazo de CINCO (5) años, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.
5. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.
6. Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y el Contrato de Inversión, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.



17. Rendición de cuentas

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del FONDO CCI y las presentes Bases y Condiciones por parte de los Beneficiarios será ejercida en conjunto por el Comité de Inversión y la Unidad Ejecutora, las que podrán en forma directa o a través de un tercero, con la periodicidad que definan, solicitar reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor (con formato virtual o presencial) y la presentación de informes técnicos que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades (ver ANEXO III. MODELO DE INFORME TÉCNICO DE AVANCE).

Todos los gastos realizados en el marco del Beneficio recibido deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde la cuenta de uso exclusivo declarada por el Beneficiario. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas asociadas a dicha cuenta. En caso que se utilice un cheque/e-cheq como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario/comprobante donde se observe el débito del cheque.

El Beneficiario de la Convocatoria deberá rendir cuentas respecto de la aplicación de los fondos recibidos en forma semestral, pudiendo el Comité de Inversión y/o la Unidad Ejecutora solicitarlo cuando lo consideren necesario.

Solo podrán ser incluidos en la rendición de cuentas que realice el Beneficiario aquellos gastos efectuados con posterioridad a la fecha de firma del Acta Acuerdo de Inversión.

A los fines de la rendición de cuentas, el Beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el semestre presentando copia digital de los comprobantes fiscales correspondientes a los gastos y acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de acuerdo al modelo que obra como Anexo IV. PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Adicionalmente, el Comité de Inversión y/o la Unidad Ejecutora podrán requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDO CCI, incluyendo sin limitación copias digitales de órdenes de compra, recibos de pago, remitos, recibos de sueldo, extractos bancarios y cualquier otra documentación que a criterio de la Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora sea necesaria para la verificación.

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos debiendo notificar al Beneficiario de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas.

En caso que existan observaciones, se solicitarán las aclaraciones correspondientes y, si estas no son suficientes para demostrar la correcta aplicación de los fondos, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará de forma parcial o rechazará la misma, según corresponda.



18. Prohibición

El Beneficio otorgado en el marco de la presente Convocatoria no podrá ser destinado a solventar conceptos que no se encuentren previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el Acta Acuerdo de Inversión y/o Contrato de Inversión.

19. Incumplimientos

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre. Asimismo, en el caso de que se haya otorgado el beneficio, a solicitud del Comité de Inversión, podría declararse la caducidad del mismo mediante acto administrativo y reclamar el reintegro inmediato, total o parcial, del Beneficio otorgado y del retorno de la inversión en caso de corresponder.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al Beneficiario a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que el Beneficiario dé cumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido al Comité de Inversión quien le remitirá al Fiduciario del Fideicomiso FONDO CCI la correspondiente instrucción a fin de que ejecute las medidas establecidas en el Contrato de Inversión para los casos de incumplimiento, según corresponda.

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verificasen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Beneficiario, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, el Comité de Inversión le remitirá al Fiduciario del Fideicomiso FONDO CCI la correspondiente instrucción a fin de que inicie, ante la autoridad competente, las acciones legales, administrativas y/o judiciales que correspondan.

20. Prohibición de cesión

El Beneficiario no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones, del Acta Acuerdo de Inversión ni del Contrato de Inversión, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito del Comité de Inversión.



21.Confidencialidad

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria tendrán carácter confidencial y sólo podrán divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y/o por autoridad competente.

22.Autorización a publicar información

Los Beneficiarios autorizan a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA a publicar información general del Emprendimiento y del Proyecto Seleccionado, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

23.Responsabilidad en la ejecución del proyecto

El Beneficiario no podrá reclamarle a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, el FONDO CCI, y/o el Fiduciario del Fideicomiso FONDO CCI ni a ningún organismo de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, ni a sus funcionarios o empleados, por ningún daño directo o indirecto, inmediato, mediano o remoto, derivado de la ejecución del Proyecto y/o las actividades llevadas adelante por el Beneficiario.



24. Declaraciones y reservas

1. La presentación a la Convocatoria implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por estas Bases y Condiciones, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación, por cuestiones derivadas de la Convocatoria. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
2. La presentación a la Convocatoria conlleva la aceptación por parte del Beneficiario de la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. La presentación de UN (1) Proyecto en el marco de la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y/o del FONDO CCI. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del FONDO CCI, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada.
4. Los gastos incurridos por los Solicitantes durante el desarrollo de la convocatoria serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de proyectos implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente el proyecto, y que la confección y presentación de este se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.
5. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto una convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados.
6. La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al objetivo del FONDO CCI, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de eximir del cumplimiento de determinadas condiciones y/o requisitos y/o procedimientos previstos en estas Bases y Condiciones, siempre que exista una razón fundada para hacerlo.



**FONDO CÓRDOBA CIUDAD
INTELIGENTE**

CONVOCATORIA N° 1

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°1

Anexo I. DECLARACIÓN JURADA

....., dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRESENTE

De mi mayor consideración:

_____, DNI _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de _____ (CUIT _____), manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento no se encuentra alcanzado por ninguna de las exclusiones establecidas en el Punto 9 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria N° 1 del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento:

- Está inscripto en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y en los respectivos organismos provinciales y municipales y no cuenta con deuda exigible impositiva y previsional.
- Cuenta con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales y a desarrollar en el marco del proyecto presentado.

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de selección del proyecto y/o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente, debo presentar la documentación respaldatoria de esta declaración jurada.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y



supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (*): _____

(*) debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

CONVOCATORIA N° 1

ANEXO II

GRILLA DE EVALUACIÓN



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°1

Anexo II. GRILLA DE EVALUACIÓN

Modelo de negocio	Se evaluará la consistencia y el potencial de escalabilidad del modelo de negocio.
Equipo	Se evaluará la idoneidad del equipo para el crecimiento del emprendimiento.
Propuesta de Solicitud de Inversión	Se evaluará la consistencia económica y financiera de la propuesta.
Impacto	Se evaluará el potencial de impacto del emprendimiento en términos de la modernización del Estado y/o la consolidación de la ciudad de Córdoba como una ciudad inteligente.



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

CONVOCATORIA N° 1

ANEXO III

**MODELO DE INFORME TÉCNICO
DE AVANCE**



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°1

Anexo III. MODELO DE INFORME TÉCNICO DE AVANCE

....., dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRESENTE

De mi mayor consideración:

_____, DNI _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de _____ (CUIT _____), presento como anexo a esta nota, el INFORME TÉCNICO DE AVANCE N° ____ de la ejecución de los recursos recibidos del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Sin otro particular, saludos cordiales.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (*): _____

(*) debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.



ANEXO
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO:	
CUIT DEL EMPRENDIMIENTO:	

N° DE INFORME:	
FECHA:	

A) Ejecución del Plan de Trabajo de la Propuesta de Implementación de Solución

Etapa	Descripción de la actividad realizada	Fecha o período de ejecución	Monto erogado	Resultado obtenido

B) Ejecución del Plan de Uso de la Inversión

Descripción de la actividad realizada	Verificable de cumplimiento	Fecha o período de ejecución	Monto erogado	Resultado obtenido



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

CONVOCATORIA N° 1

ANEXO IV

**PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN
CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°1

Anexo IV. PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

....., dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRESENTE

De mi mayor consideración:

_____, DNI _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de _____ (CUIT _____), presento como anexo a esta nota, la PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente a la Rendición N° ____ de los recursos recibidos del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Sin otro particular, saludos cordiales.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (*): _____

(*): debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.



ANEXO

PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO:	
CUIT DEL EMPRENDIMIENTO:	

N° DE RENDICIÓN:	
FECHA:	

N°	COMPROBANTE			CONCEPTO	PROVEEDOR		IMPORTE	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE PAGO	ACTIVIDAD DEL PLAN DE USO DE LA INVERSIÓN
	TIPO (Fc./ Rec./ OP)	LETRA (A/C/X)	N° (0000-0000000)		RAZÓN SOCIAL	CUIT					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
Total							\$				

